



*"2024 Año del 30° Aniversario de la Reforma de la
Constitución Nacional Argentina"*

VISTO:

La circulación de los Camiones en la localidad de Puerto San Julián y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4° de la Ordenanza 1962 se establece que solo podrán circular a través de un Circuito Alternativo diagramado los vehículos con una tara superior a los 8,500,00 kg, por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal. -

Que es necesaria tener la información correspondiente para brindarle a los vecinos de la localidad. -

Que los vecinos se quejan por el paso de los camiones por el ejido urbano, haciendo que se rompa el pavimento de las calles de San Julián. -

Que no hay control alguno sobre los mismos. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SOLICÍTESE al Intendente Municipal D. Daniel J Gardonio GARDONIO y por su intermedio al área que corresponda; nos brinde la documentación sobre el diagrama del Circuito Alternativo de los vehículos pesados con una tara superior a los 8,500 KG realizado por la Secretaria de Obras y Servicios públicos Municipal y. -

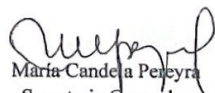
ARTÍCULO 2°: ENVÍESE copia de la presente al Intendente Municipal, D. Daniel J. GARDONIO; Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 3°: REFRÉNDASE la presente, por la Señora Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, ARCHÍVESE.

Puerto San Julián, origen del Mito Patagónico

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PUERTO SAN JULIÁN, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05 DE
SEPTIEMBRE DE 2024.**



María Candeia Pejeyra
Secretaría General
Honorable Concejo Deliberante



Natalia Pedernera Pickering
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 74-H.C.D.-2024.-